



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2024-GIP-MPC

Cajamarca, 15 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-MPC-GIP-SGEI/INSPECTORES DE PLANTA, de los Inspectores de Planta de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, sobre la **"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL"**; El Informe N° 0080-2024-MPC-GIP-SGEI, del Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, asimismo, la Constitución Política del estado y la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, han establecido en su artículo 194° que, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTÍCULO II.- "AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo en el "ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, de igual manera el tercer párrafo del artículo 39, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en tal contexto, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N.° 162-2021-EF, establece Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución, 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión; asimismo el artículo 142, 142.7 señala el supuesto en el que se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento..";

Que, a su turno mediante Informe N° 001-2024-MPC-GIP-SGEI/INSPECTORES DE PLANTA, de fecha 22 de enero de 2024, de los Inspectores de Planta de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, remiten y sustentan la propuesta de aprobación de la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL";

Que, por su parte, mediante Informe N° 0080-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 25 de enero de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el proyecto de Directiva Interna que complementa al Reglamento de ley de Contrataciones del Estado concluyendo en: "Se traslada dicha documentación para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura pública para su opinión Legal correspondiente";

Que, luego de la revisión y evaluación respectiva, mediante Informe Legal N° 004-2023-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, el Abg. Carlos Guillermo Izquierdo Gonzales, Asesor Legal de la GIP, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la aprobación de proyecto de directiva,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2024-GIP-MPC

Cajamarca, 15 de febrero de 2024.

concluyendo en: "La propuesta de aprobación de la Directiva, denominada "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", se encuentra debidamente justificada, al presentarse vacíos en los procedimientos para los casos de Suspensión del Plazo de Ejecución; debiendo en consecuencia procederse a la aprobación del Proyecto de la mencionada Directiva"; "Se remite todos los actuados, así como el Proyecto de Directiva, a efectos de continuar con el procedimiento de aprobación, considerando para ello el ARTÍCULO 39°.- NORMAS MUNICIPALES Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y **directivas**";

Que, mediante la "**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**", se establece disposiciones de carácter técnico y administrativo que garanticen la oportuna e idónea presentación, trámite y aprobación del "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL", así como las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos, se permitirá contar con un procedimiento eficaz para el trámite ADMINISTRATIVO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, y en uso a las facultades conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N.º 162-2021-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "**DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO FRENTE A UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**", cuyo texto forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública, en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, tomen las acciones inmediatas a fin de que la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución sea de conocimiento de cada una de las dependencias de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- (01) Gerencia Municipal
- (01) Gerencia de Infraestructura Pública
- (01) Subgerencia de Ejecución de Inversiones
- (01) Unidad de Informática
- (01) Oficina General de Administración.
- (01) Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar
GERENTE